



## Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-0087456-NEU-MEI - ANR A FAVOR DE A.S.A.P.

---

### VISTO:

El EX-2020-0087456-NEU-MEI de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura, el Decreto N° 1293/19 y la Resolución N° 264/17 del Ministerio de Economía e Infraestructura; y

### CONSIDERANDO:

Que la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura solicita realizar las gestiones para el pago de la Factura N° 0003-000625 a favor de Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (A.S.A.P.);

Que la mencionada Asociación es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, cuyo objetivo es el desarrollo de la teoría, la técnica y la utilización de los sistemas de presupuesto, la administración financiera del sector público y todo lo relacionado con las finanzas y la gestión pública;

Que para dar cumplimiento a dicho objetivo, es necesario realizar capacitaciones, asistencia técnica y difusión de las técnicas de gestión financiera que permitan elevar la calidad de la función pública;

Que entre las actividades que la Asociación lleva a cabo se encuentra la realización de seminarios, conferencias, cursos de capacitación, posgrados y reuniones técnicas;

Que asimismo la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (A.S.A.P.) analiza las publicaciones que las Provincias realizan en sus páginas Web en el marco de la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.917, respecto de lo cual emite informe calificado a cada una de las jurisdicciones provinciales según su grado de cumplimiento;

Que por Resolución del Ministerio de Economía e Infraestructura N° 264/17 se autorizó la asociación institucional del Ministerio de Economía e Infraestructura a la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (A.S.A.P.);

Que en atención a las actividades promovidas por dicha Asociación y a efectos continuar formando parte de la misma en carácter de asociado institucional, este Ministerio considera pertinente efectuar un aporte no reintegrable en concepto de cuota anual correspondiente al año 2020;

Que la inspección General de Justicia, mediante Resolución N° 2508/81, otorgó a la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Publica (A.S.A.P.) la correspondiente autorización para funcionar como persona jurídica, quedando cumplimentada la exigencia dada en primer término por la reglamentación del artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control (conforme texto ordenado de Resolución N° 853/14 de la Honorable Legislatura Provincial);

Que con fecha 11 de mayo de 2020 la Asociación informa que la cuota societaria anual para el presente año es de pesos noventa y cinco mil (\$95.000.-);

Que la Oficina Provincial de Finanzas expone la importancia del Organismo en la participación de las actividades desarrolladas por la Asociación;

Que lo actuado se encuadra en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus Decretos Reglamentarios;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un aporte no reintegrable por la suma de pesos noventa y cinco mil (\$95.000.-) a la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (A.S.A.P.) destinado a la cuota anual institucional para el año 2020.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**ACO 014 – POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA**

JUR	SA	UO	Fin	Fun	Subf	Inc	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	Importe
04	E	05	01	06	00	05	01	06	540	1111	\$95.000.-

**Artículo 4°:** FACULTASE al señor Ministro de Economía e Infraestructura a otorgar los aportes anuales que se determinen como cuota societaria anual de la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

